



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
Cifra: CPI



20197000107793

Fecha: 2019-06-05 15:46

Asunto: Resolución No. 280 De 05 De Junio De 201

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

## RESOLUCIÓN No. 280 de 05 JUN 2019

Por la cual se adopta la actualización de la Ficha de Valoración Individual del inmueble denominado Colegio Nueva Granada, ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 y 2 (nueva), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 280 de 05 JUN 2019

Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiendo sus competencias en el artículo 4 y estableciendo en el numeral 7 del citado artículo, que corresponde a esta Secretaría: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **280** de **05 JUN 2019**

Que el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, consagra entre otras competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la de: *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural: *"(...) diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial. (...)"*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 560 de 2018, *"Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones"* establece:

*"(...) 4. Ficha de valoración. La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria de Bien de Interés Cultural.*

*En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o alguna de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.*

*La definición de las construcciones y los valores a conservar será realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

*Si la ficha no identificó los criterios de la declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,*

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **280** de **05 JUN 2019**

*previo concepto del Consejo Distrital de patrimonio Cultural (...)*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución 188 de 2018 adopto las Fichas de Valoración Individual de los bienes de interés cultural del ámbito distrital y fijó en el artículo segundo de la citada resolución, el procedimiento para la modificación, complementación y actualización de dichas fichas.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el radicado 20187100041182 del 24 de abril de 2018, presentó la solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del Colegio Nueva Granada, localizado en la Carrera 2 Este 70-10/20, en el barrio Ingermar Castillo, en la UPZ-90 Pardo Rubio, en la localidad de Chapinero, teniendo en cuenta la petición elevada por el Dr. Jorge Pablo Chalela en calidad de apoderado del Colegio Nueva Granada.

Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2021357, el cual englobó los predios ubicados en la Carrera 2 Este 70-10/20 de la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 31 de mayo de 2019, se encontró que el titular de los derechos reales de dominio respecto del inmueble es el COLEGIO NUEVA GRANADA identificado con NIT No. 860.006.522-0, representado legalmente por el señor Eric Howard Habegger identificado con cédula de extranjería No. 224793.

Que mediante el radicado 20183100034651 del 30 de abril de 2018, esta Secretaría remitió la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100108E, donde reposa toda la información relacionada con el inmueble localizado en la Carrera 2 Este 70-10/20

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó la solicitud de una aclaración de la Ficha de Valoración que se hizo para la declaratoria del Conjunto de edificaciones que hacen parte del Colegio Nueva Granada, pues la declaratoria no se indica cuáles son aquellos objeto de la misma. Dicha solicitud fue presentada en la sesión No. 2 del 31 de mayo de 2017 del Consejo Distrital del Patrimonio Cultural.

Que, en el acta de dicha sesión, publicada en el link <http://idpc.gov.co/consejo-distrital-de-patrimonio/>, se indica:

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 280 de 05 JUN 2019

### **"Concepto del IDPC sobre este caso:**

*El IDPC considera que las múltiples transformaciones que ha tenido el Bloque K & N o Bloque P del Colegio Nueva Granada hizo que éste perdiera las características que podían hacerlo acreedor a la condición de Bien de Interés Cultural. Estas transformaciones conllevaron a la pérdida de toda lectura de la obra de Guillermo Bermúdez en el inmueble y por su sistema estructural, es casi imposible revertir las intervenciones que alteraron su arquitectura original, sin que para ello medie la destrucción del mismo.*

*En razón a lo anterior, se recomienda que el Bloque K & N o Bloque P del Colegio Nueva Granada, no se considere bien de interés cultural, teniendo en cuenta las restricciones que impone el PRM en cuanto a la construcción de nuevos volúmenes en este sector, se espera que la edificación existente pueda ser reestructurada sin caer en falsos históricos y que lo propuesto establezca un diálogo respetuoso con la obra del arquitecto Guillermo Bermúdez.*

### **Deliberación y votación del Consejo**

*Es de señalar que la declaratoria se realizó en este caso preciso, sobre un edificio que ya había perdido los valores que sí conservan los otros inmuebles de la obra de Guillermo Bermúdez en este conjunto. Lo que el CDPC pudo dilucidar el año anterior obedece al reconocimiento de la originalidad de la obra de Bermúdez, por lo que aclarar este caso va a permitir que el colegio se desarrolle según su proyecto y seguramente permita hacer más visible la obra declarada, sin que en todo caso la afecte de manera alguna la exclusión.*

*El CDPC considera de forma unánime que la edificación denominada Kinder & Nursery o Bloque P del Colegio Nueva Granada localizado en la Avenida Circunvalar (Carrera 2 Este) No. 70-20, **no conserva los valores para hacer parte de la declaratoria de Conservación Integral que poseen el resto de edificaciones del conjunto declaradas por el Decreto 606 de 2001**, por tanto, se deberá precisar la ficha en ese sentido.*

*Es importante recordar que cualquier proyecto nuevo que se piense desarrollar en la huella de este inmueble deberá pasar por el IDPC para su aprobación, incluso lo que plantee desarrollarse en el sector sur, debido a lo dispuesto en el PRM de este conjunto".*

Que revisado el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital declarados mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporados al Decreto Distrital 560 de 2018, se encontró la siguiente información del inmueble:

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 280 de 05 JUN 2019

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-68872-07-01	CHAPINERO	080	Pardo Rubio	8245	Ingemar Castillo	IIC	3	Carrera 2E No. 70-10/20	CI	Colegio Nueva Granada

Que mediante el radicado 20193100075093 del 12 de abril de 2019, se realizó el Aviso Informativo a terceros interesados dentro del trámite, para que, de considerarlo, se hagan parte del mismo, que se encuentra publicado en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-ficha-valor-colegio-nva-granada>

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 y 2, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., inmuebles que fueron englobados y que hoy hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C2021357, esta Secretaría procederá a adoptar la actualización de la ficha de valoración individual.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Adoptar mediante el presente acto administrativo la actualización de la ficha de valoración individual para el inmueble denominado Colegio Nueva Granada, ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 (CHIP AAA0217LRTO) e int 2 (CHIP AAA0217LRXR), englobados mediante la Escritura 3300 del 17 de noviembre de 2017 y que se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria 50C2021357 declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., que hace parte integral del presente acto administrativo en seis (6) páginas.

**Artículo Segundo.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el presente acto administrativo al representante legal del Colegio Nueva Granada, señor Eric Howard Habegger o quien haga sus veces a la Carrera 2 Este 70-20.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido de la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 280 de 05 JUN 2019

Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, copia del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100108E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

**Artículo Sexto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 JUN 2019

MARÍA CLAUDIA LOPEZ SORZANO  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez *hloef*  
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado *nb*  
María Margarita Villalba *mv*  
Lady Catherine Lizcano Ortiz *lco*  
Aprobó: Iván Darío Quiñones *iq*  
María Leonor Villamizar *mlv*

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

USO EXCLUSIVO DEL IDPC

INMUEBLE No 008218  
Código Nacional PR Varios: 020, 021

1. DENOMINACIÓN

1.1. Nombre del Bien Colegio Nueva Granada 1.2. Otros nombres N.A.  
1.3. Perteneció a valoración colectiva No 1.4. Nombre valoración colectiva N.A.

2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN

2.1. Grupo Patrimonial Material 2.2. Subgrupo Patrimonial Inmueble  
2.3. Grupo Arquitectónico 2.4. Subgrupo Arquitectura Institucional  
2.5. Categoría Edificación para la educación 2.6. Subcategoría Institución de educación básica

3. LOCALIZACIÓN

3.1. Departamento Bogotá, D.C. 3.2. Municipio Bogotá, D.C.  
3.3. Dirección oficial KR 2 ESTE 70 20 IN 1, KR 2 ESTE 70 20 IN 2 3.4. Otras direcciones N.A.  
3.5. Direcciones anteriores N.A. 3.6. Dirección de declaratoria Carrera 2E No. 70-10/20  
3.7. Código de sector 008218 3.8. Nombre sector Ingemar Oriental I  
3.9. Barrio Ingemar Oriental 3.10. No. de manzana 021  
3.11. CHIP Varios: AAA0217LRTO, AAA0217LRXR 3.12. No. de predio Varios: 020021  
3.13. Tipo de suelo Urbano 3.14. Localidad 02 - Chapinero  
3.15. Nombre UPZUPR 90 - Pardo Rubio 3.16. Sector de Interés Cultural N.A.

4. INFORMACIÓN CATASTRAL

4.1. Cédula catastral Varios: 008218212000000000, 008218212100000000  
4.2. Clase de predio No propiedad horizontal  
4.3. Tipo de propiedad Particular  
4.4. Destino económico 06 Dotacional Privado (Predios 020, 021).

5. NORMATIVIDAD VIGENTE

5.1. POT Decreto 190 de 2004 5.2. Normativa distrital BIC Decreto Distrital 560 de 2018  
5.3. Otras reglamentaciones PRM: Resolución DAPD 317 de 2002, Resolución SDP 917 de 2010. UPZ: Decreto Distrital 614 de 2006, Resolución DAPD 1138 de 2006, Resolución SDP 1000 de 2007, Resolución SDP 0998 de 2017

5.4. Acto admin Distrital que declara Decreto Distrital 560 de 2018 5.5. Categoría de Intervención Dist. Conservación Integral (CI)

5.6. Acto admin Nacional que declara N.A. 5.7. Nivel de intervención Nel. N.A.

5.8. Otros actos administrativos N.A.

6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL

Decreto Distrital 606 de 2001. Declara como BIC Distrital

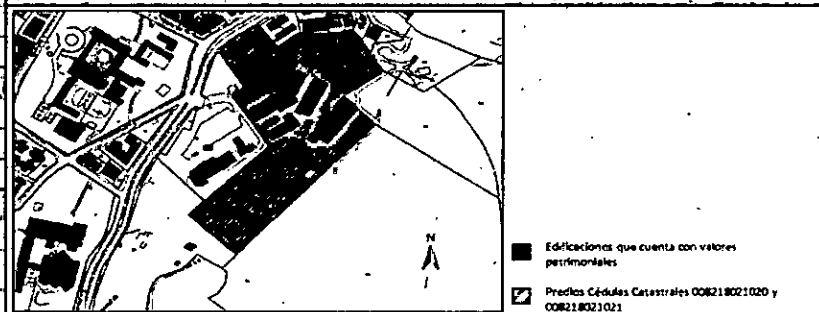
7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL

N.A.

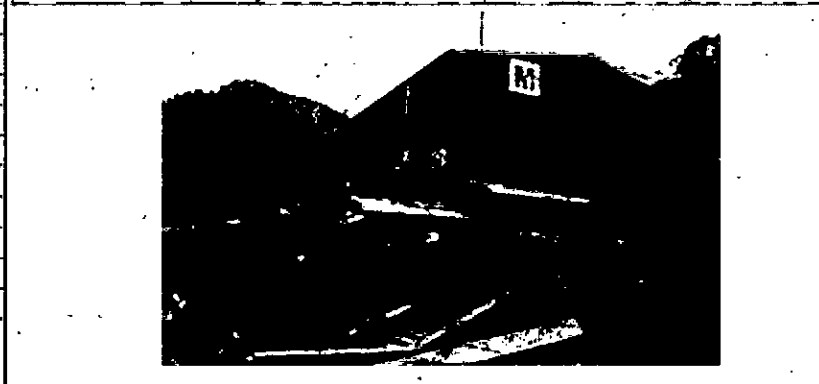
8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES

N.A.

9. LOCALIZACIÓN



10. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE



Fuente: Archivo IDPC

11. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO



12. FOTOGRAFÍA ANTIGUA



Fuente: Archivo IDPC

idpc INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
Diligenció: Equipo Valoración IDPC  
Fecha: Abril de 2019  
Revisó: Subdirección de Protección e Intervención  
Fecha: Abril de 2019  
Código de identificación 008218021020 - 021  
Hoja 1 de 6





**FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES**

**USO EXCLUSIVO DEL IDPC**

Código Nacional

INMUEBLE No

MZ 008218  
PR Varas 020, 021

<b>13. ORIGEN:</b>	
13.1. Fecha	1959 - 1969
13.2. Siglo	XX
13.3. Período histórico	Moderno
13.4. Diseñadores	Arq. Guillermo Bermúdez
13.5. Constructores	Sin identificar
13.6. Promotores	Colegio Nueva Granada
13.7. Influencias arquitectónicas de origen	Moderno
13.8. Influencias arquitectónicas posteriores	N.A.
13.9. Uso original	Educativo

**14. INTERVENCIONES DEL BIC**

Resolución IDPC No. 685 de 2015. Aprobación de demolición y obra nueva de una edificación destinada a portería de acceso y construcción de nuevo volumen para el funcionamiento de batería de baños.

**17. FOTOGRAFÍAS INTERIORES**



Fuente: Archivo IDPC

**15. DESCRIPCIÓN**

Las instalaciones del Colegio Nueva Granada localizadas en el barrio Ingemar Oriental, costado oriental de la Avenida Circunvalar (Carrera 2 Este), están edificadas sobre cinco predios que totalizan un área de aproximadamente 9,5 hectáreas. En los predios identificados con los Cédulas Catastrales 008218212000000000 y 008218212100000000 se ubican los bloques que inicialmente dieron origen a la sede del colegio, según proyecto arquitectónico desarrollado a mediados del siglo XX por el arquitecto Guillermo Bermúdez.

La disposición de las edificaciones diseñadas por Bermúdez se hizo de manera escalonada aprovechando la inclinación natural del terreno de modo que, aunque se implantan en paralelo, desde ellas es posible extender la mirada sobre la ciudad, a la vez que recibir una adecuada iluminación y ventilación. Los bloques se hallan separados mediante franjas verdes y dos ejes de circulación ubicados en sus extremos permiten la comunicación entre sí.

Un corredor longitudinal se dispone en la parte posterior o central de cada edificio dependiendo de la ubicación en el terreno, las áreas que sirve o el número de pisos del edificio. Originalmente, también los bloques contaban con cubiertas inclinadas que en la zona media dejaban una separación que permitía el acceso de luz natural al interior de las áreas de circulación.

Formalmente se destacan los amplios ventanales divididos con profundos parieluces que evitan la iluminación directa en las áreas de estudio (aulas) y generan distintos planos marcados por la alternancia de luces y sombras. La solución funcional utilizada en las fachadas crea la imagen característica del conjunto, que además de ingeniosa es de una sencillez espabulante, más si se tiene en cuenta que como material predominante se utiliza casi que solo ladrillo a la vista.

El aula de clases es el espacio que más incidió en la conformación plástica y funcional de las fachadas, aspecto para el cual también se consideró la modificación que podía lograrse a partir de los materiales utilizados y sus lógicas constructivas (ladrillo y estructura aporticada de concreto). Se trata de un espacio que privilegia la relación con las áreas naturales próximas y las visuales lejanas, mientras que se cierra a los concurridos corredores o taludes posteriores, donde se concentran las áreas de servicios, baterías sanitarias y similares.

**18. RESEÑA HISTÓRICA**

El colegio Nueva Granada fue fundado en 1938 por Fred Dever, Irving C. Byington y Doris de Samper con el nombre de Anglo-American School, siendo el primer establecimiento educativo bilingüe de Bogotá. Se ubicó en una casa del barrio Teusaquillo, y durante sus primeros años, se trasladó tres veces a otras casas antes de ocupar el lugar actual. El diseño de la sede definitiva fue encargado a Guillermo Bermúdez (1924-1995), arquitecto colombiano que inició sus estudios en la Universidad Pontificia Católica de Chile y se graduó en 1945 en la Universidad Nacional de Colombia, quien en diferentes momentos, entre los años 1959 y 1969, desarrolló su proyecto.

La primera fase se desarrolló alrededor del año 1959 y está constituida por los edificios Kinder and Nursey de un piso, y dos bloques de aulas de dos pisos (hoy conocidos como Primary, Elementary and Medium School). La segunda etapa construida en 1962 corresponde al bloque de dos pisos ubicado en lo alto del predio diseñado para laboratorios del High School. Entre los años 1964 y 1969 se construyó el edificio de dos pisos para la Administración y se hicieron obras adicionales complementarias a los bloques Kinder and Nursey y a uno de los bloques de aulas de la primera etapa.

Con los años el colegio adquirió los lotes vecinos, desarrollando ampliaciones y nuevas construcciones realizadas por otros arquitectos en las áreas cercanas a los edificios existentes; algunas inclusive se adosaron a los edificios originales modificando parcialmente la lectura del planteamiento volumétrico original. El edificio de Kinder and Nursey (bloque K&N, actualmente bloque P) fue el más modificado, se le construyó un segundo piso en toda su longitud y se le adicionó una grulla de aulas sobre el costado oriental.

El conjunto de edificios del Colegio Nueva Granada fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001. Por solicitud de las directivas de la institución, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, sesión No. 5 de 2016 (Acta No. 5 de 10 de agosto de 2016), precisó que la condición de BIC según recalca en las edificaciones diseñadas por el arquitecto Guillermo Bermúdez. Posteriormente, en sesión No. 2 de 2017 (Acta No. 2 de 31 de mayo de 2017), determinó que el edificio K&N o bloque P en lo sucesivo quedaba excluido de su condición patrimonial en consideración de las transformaciones de las cuales había sido objeto.

**16. OBSERVACIONES**

El colegio se compone de cinco lotes; los inmuebles patrimoniales se ubican en los predios identificados con Cédulas Catastrales 008218212000000000 y 008218212100000000. En el año 2017 se realizó la aclaración del alcance de la declaratoria. Los edificios que cuentan con valores patrimoniales son: Edificio A (Elementary - E), Edificio B (Bloque M1), Edificio de Bachillerato (Bloque H), Edificio Administrativo (Bloque M2). Véase al respecto el plano de localización de la presente Ficha de Valoración Individual (página 1, sección 9 Localización).

La ficha anterior estaba identificada con el número 821531.



Diligenció:	Equipo Valoración IDPC
Fecha:	Abril de 2019
Revisó:	Subdirección de Protección e Intervención
Fecha:	Abril de 2019

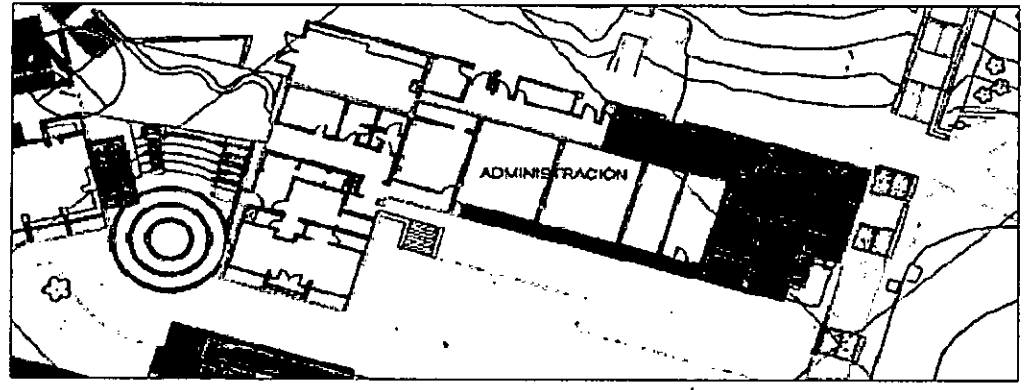
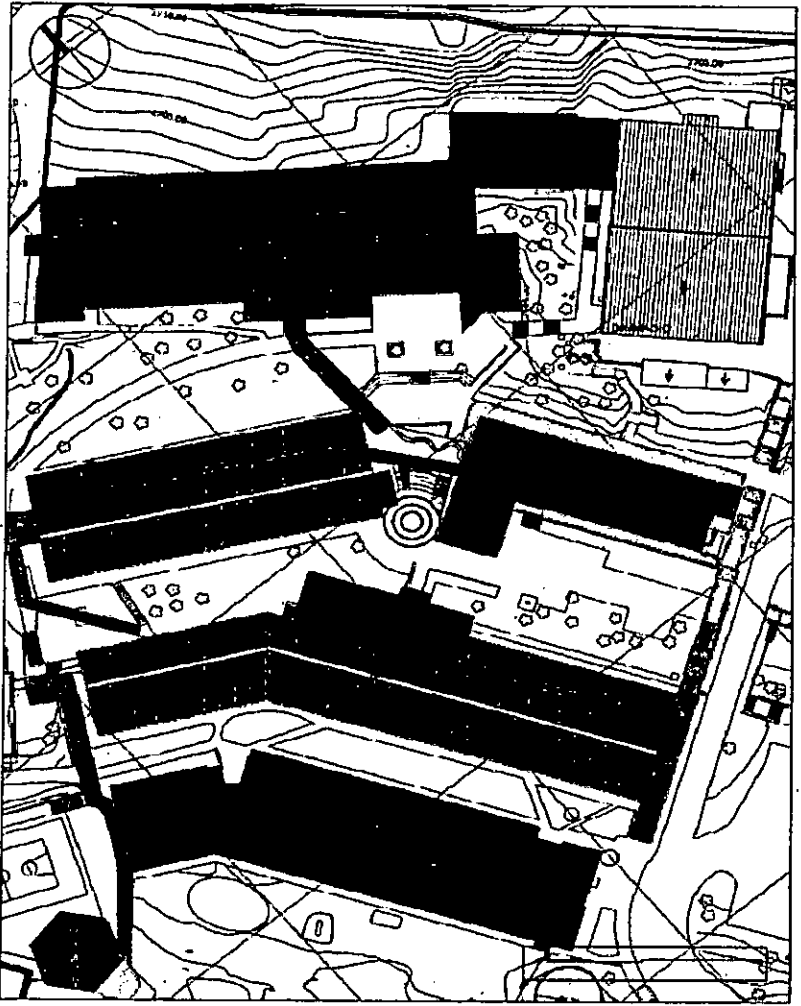
Código de identificación	Hoja 2
008218212020_021	de 6



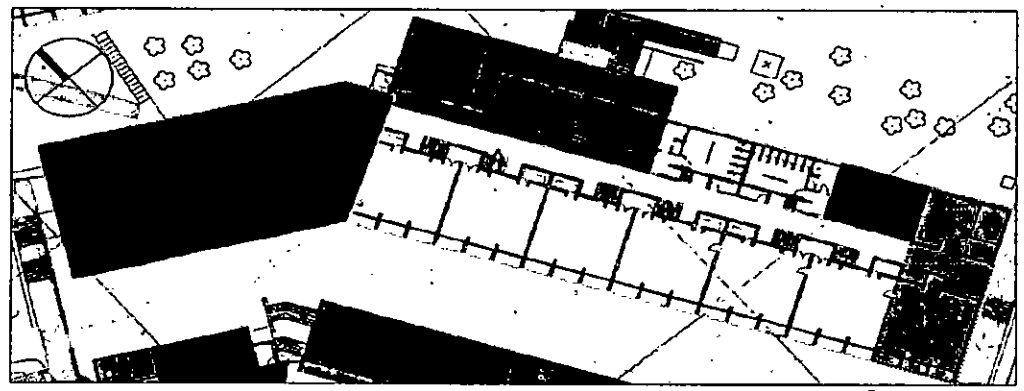
FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES  
INMUEBLES

USO EXCLUSIVO DEL IDPC		MZ	008218
Código Nacional		PR	Varios: 020, 021

19. PLANIMETRÍA (PLANTA ARQUITECTÓNICA)



Bloque Administrativo. Primer piso



Bloque A. Primer piso

Fuente: Archivo IDPC

20. OBSERVACIONES

N.A.

	Diligenció:	Equipo Valoración IDPC	Código de Identificación	Hoja 3
	Fecha:	Abril de 2019		
	Revisó:	Subdirección de Protección e Intervención		
	Fecha:	Abril de 2019		



FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES  
INMUEBLES

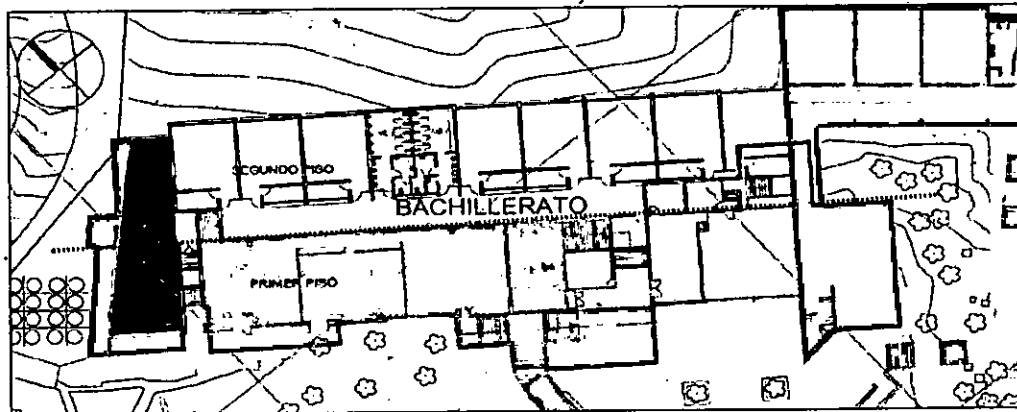
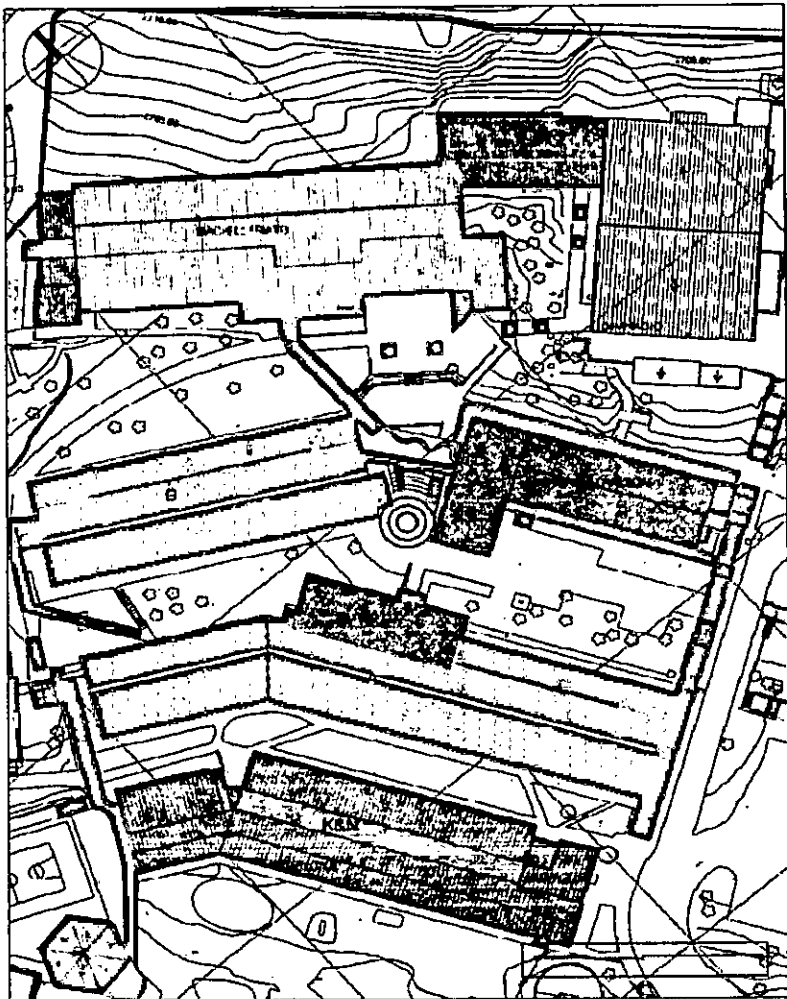
USO EXCLUSIVO DEL IDPC

INMUEBLE No

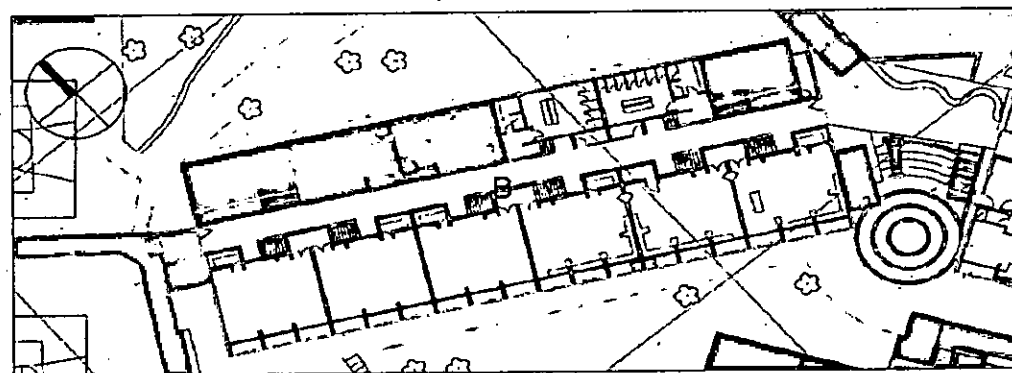
MZ 008218  
PR Varías: 020,  
021

Código Nacional

19. PLANIMETRÍA (PLANTA ARQUITECTÓNICA)



Bloque Bachillerato. Primer piso



Bloque B. Primer piso

Fuente: Archivo IDPC

20. OBSERVACIONES

N.A.



Diligenció: Equipo Valoración IDPC  
Fecha: Abril de 2019  
Revisó: Subdirección de Protección e Intervención  
Fecha: Abril de 2019

Código de identificación

008218021020 - 021

Hoja 4

de 6



FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES  
INMUEBLES

USO EXCLUSIVO DEL IDPC

Código Nacional

INMUEBLE No

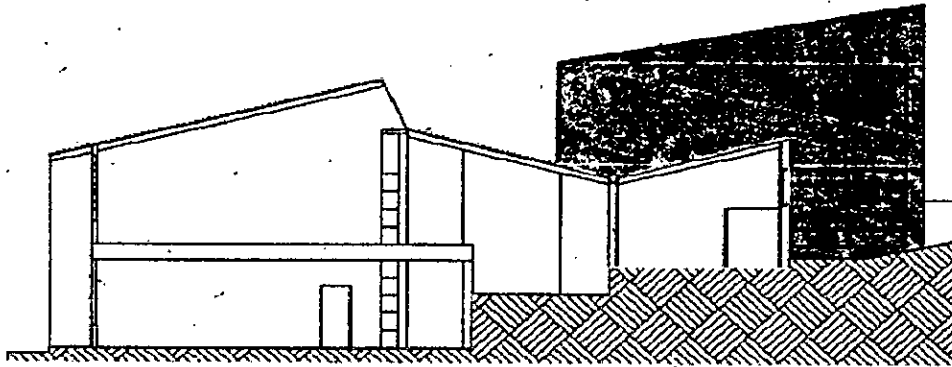
MZ

008218

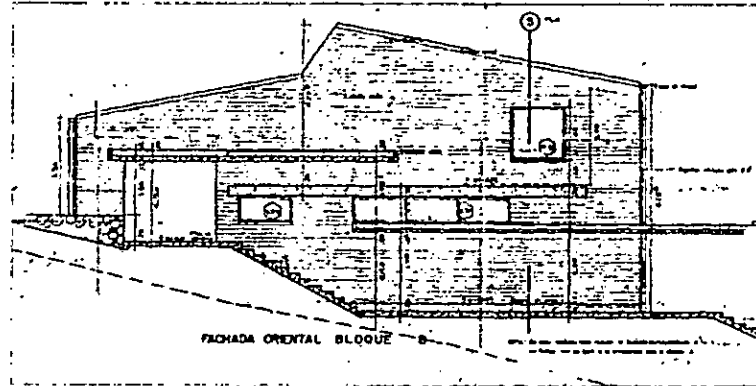
PR

Varios: 020,  
021

21. PLANIMETRÍA (FACHADAS, CORTES)

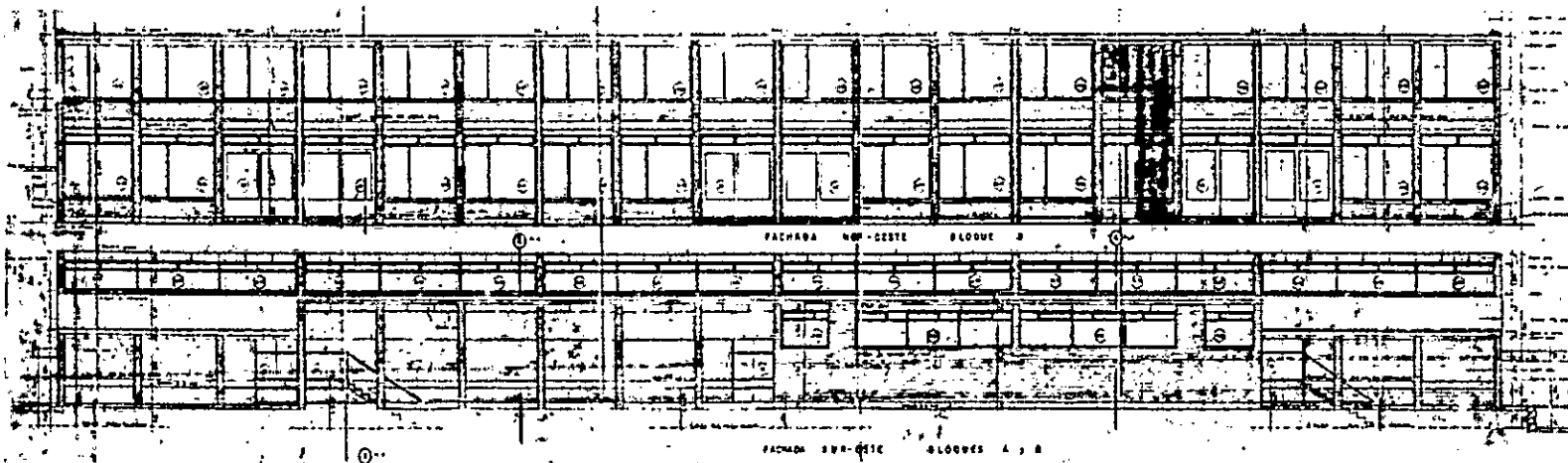


Bloque A - Corte transversal



Bloque B - Proyecto original - Fachada Oriental

Fuente: Archivo IDPC



Bloque B  
Proyecto original  
Fachada nor-oeste

Bloques A y B  
Proyecto original  
Fachada sur-este

Fuente: Archivo IDPC

22. OBSERVACIONES

N.A.



Diligenció: Equipo Valoración IDPC

Fecha: Abril de 2019

Revisó: Subdirección de Protección e  
Intervención



Fecha: Abril de 2019

Código de Identificación

008218021020 - 021

Hoja 5

de 6

 <b>FICHA NORMATIVA DE BIENES CULTURALES</b> <b>INMUEBLES</b>		USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA		MZ	008218	
		Código Nacional		INMUEBLE No	PR	Varios: 020, 021
<b>25. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (Art. 312 Decreto 190 de 2004)</b>						
X	1. Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.					
	2. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.					
X	3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.					
	4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.					
	5. Constituir un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad.					
X	6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo de estos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.					
	7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o el país.					
<b>26. CRITERIOS DE VALORACIÓN PATRIMONIAL (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)</b>						
26.1. Antigüedad	El conjunto patrimonial del colegio fue construido entre los años 1959 y 1969.					
26.2. Autoría	Los bloques originales del Colegio fueron diseñados por el arquitecto Guillermo Bermúdez, exponente de una arquitectura que toma como fuente planteamientos modernos (racionalidad constructiva y funcional) y de la corriente organicista (consideración de las particularidades del lugar de implantación de la obra).					
26.3. Autenticidad	El conjunto y sus edificaciones en su actual estado son producto de distintas etapas constructivas desarrolladas por Guillermo Bermúdez. En algunos casos algunas intervenciones posteriores no han sido del todo coherentes con el planteamiento inicial.					
26.4. Constitución del bien	Las formas sencillas de la volumetría responden a la técnica constructiva desarrollada, en la que se empleó una estructura apoyada en concreto y muros en ladrillo a la vista que presentan un trabajo riguroso notorio en los cambios de aparejo en elementos como alféjaras, antepechos, y remates de muro. Con la implementación del Código de Sismoresistencia fue reforzado el sistema estructural.					
26.5. Forma	Los volúmenes están dispuestos radialmente, son paralelos entre sí y entre las áreas que los separan se conforman circulaciones exteriores y pequeñas franjas verdes. La materialidad de las edificaciones genera en las superficies de los volúmenes una piel de ladrillo a la vista apenas interrumpida por elementos estructurales en concreto que en conjunto generan un juego de sombras por los diferentes planos en los que se disponen. El efecto logrado refleja rasgos característicos compatibles con otros proyectos del arquitecto Bermúdez.					
26.6. Estado de conservación	El conjunto, pese a las modificaciones sufridas en los volúmenes conserva la espacialidad y la relación con el entorno propuesto en el diseño original.					
26.7. Contexto ambiental	La implantación del conjunto se articula con la pendiente del terreno y busca aprovechar las calidades de iluminación a partir del aprovechamiento de la iluminación natural en las áreas de aulas. Adicionalmente, el proyecto buscó generar áreas libres que permitieran la relación entre lo construido y el entorno natural.					
26.8. Contexto urbano	Originalmente, la localización de la institución en este sector obedeció a la intención de ubicar las instituciones educativas en lugares relativamente alejados de la ciudad que permitieran una relación con el entorno natural generando ambientes óptimos de estudio.					
26.9. Contexto físico	El conjunto original contribuyó al desarrollo del sector, que en parte se consolidó como una zona escolar con la construcción de otros colegios: Rosario de Santo Domingo y Jordán de Sejonía.					
26.10. Representatividad y contextualización sociocultural						
<b>27. VALORES PATRIMONIALES (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)</b>						
27.1. Valor histórico						
27.2. Valor estético	El conjunto de edificios originalmente diseñados por el arquitecto Guillermo Bermúdez es un ejemplo significativo de la arquitectura moderna, y especialmente del diseño de edificios escolares de mediados del siglo XX. Este conjunto refleja los principios ordenadores de la obra de Bermúdez, en la que destaca la implantación armónica en el terreno, el aprovechamiento de la iluminación natural a partir de la orientación de las edificaciones y el tipo de cubiertas desarrolladas, la relación con la naturaleza, acentuada en este caso específico con áreas diseñadas especialmente para la población escolar, y la disposición racional de espacios en esquemas que consideren las funciones privadas, públicas y de servicios del programa.					
27.3. Valor simbólico						
<b>28. SIGNIFICACIÓN CULTURAL</b>						
<b>29. OBSERVACIONES</b>						
Los predios identificados con Cédulas Catastrales 008218212000000000 y 008218212100000000. En el año 2017 se realizó la aclaración del alcance de la declaratoria. Los edificios que cuentan con valores patrimoniales son: Edificio A (Elementary - E), Edificio B (Bloque M1), Edificio de Bachillerato (Bloque H), Edificio Administrativo (Bloque M2). Véase al respecto el plano de localización de la presente Ficha de Valoración Individual (página 1, sección 9 Localización). La ficha anterior estaba identificada con el número 821531.				Diligenció: Equipo Valoración IDPC Fecha: Abril de 2019 Revisó: Subdirección de Protección e Intervención Fecha: Abril de 2019	Código de identificación 008218021020 - 021	Hoja 6 de 6

201900001010293